



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 1569

NEUQUEN, 31 AGO 1993

VISTO:

La *Actuación Administrativa Simple Orden N° 587-M-93 MESE* y los *Decretos N°s. 0741/92 (fs. 5) y 1348/92*, actuaciones mediante las cuales se instruyó Sumario Administrativo tendiente a esclarecer las causales del accidente de tránsito protagonizado con el Interno 158 -Ford F100-, Dominio Q 050104, el día 05 de mayo de 1992 por el agente *HUGO MORA*, L.P. N° 40045/9, quien se desempeña en la Dirección de Coordinación y Administración dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. R 36 y vta. lucen las conclusiones sumariales producidas por la Dirección de Sumarios Administrativos, de las cuales surge que el rodado Interno 158, conducido por el agente *MORA*, en circunstancias de transitar por la calle Antártida Argentina de oeste a este, al llegar a la intersección de la calle Catriel y cuando ya casi había cruzado la citada arteria, fue colisionado en la parte trasera por un automóvil Chevrolet, Dominio A 037076, conducido por el señor *Leopoldo Gabriel Reyes*, ocasionándole al vehículo daños en el lateral derecho trasero y deformación del paragolpes del mismo lado;

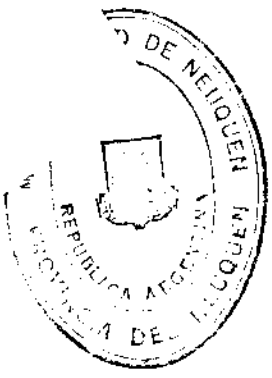
Que el señor *REYES* en su declaración de fs. 11 y vta. manifiesta que el responsable del accidente fue el agente *MORA*, adjuntando copia del presupuesto para la reparación de su vehículo (fs. 12/13), que también sufrió daños como consecuencia del accidente;

Que a fs. 17 declara al respecto un testigo del hecho ocurrido, quien expresa que al circular por el lugar presencié el choque entre los rodados mencionados, en el cual no hubo que lamentar víctimas personales;

Que conforme lo expuesto por ante la Policía de Tránsito por el agente *MORA* (fs. 3), el mismo carecía de licencia de conductor, haciéndolo pasible a la infracción de las *Normas de Tránsito (Artículo 186°) de la Ordenanza N° 3149/86*, por lo que oportunamente se dió intervención al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- a los fines pertinentes;

Que a fs. 26 corre agregada constancia que certifica que el agente
///...2°

GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



2°.../// **MORA** está autorizado a conducir la camioneta cuestionada en autos;

Que dicha autorización fue firmada por el agente **Néstor Rubén MUÑOZ**, quien había quedado interinamente a cargo de la Dirección de Coordinación y Administración de la Secretaría de Medio Ambiente por licencia de su titular, quien en su declaración manifiesta que él sólo se limitó a renovar la autorización en cuestión, no reparando en si el agente **MORA** tenía licencia de conductor o no, ya que la autorización estaba firmada por el agente **Francisco DANTAS**, quien era titular de la Dirección mencionada;

Que a fs. 32 vuelve a expedirse el agente **MUÑOZ**, aclarando que a pedido del agente **MORA**, le renovó la autorización de marras, ya que la que éste tenía en su poder se encontraba deteriorada;

Que a fs. 32 luce declaración del agente **Francisco DANTAS**, en la cual expresa que el agente **MORA** era chofer y al mismo le fue extendida una autorización para conducir la camioneta Ford Ranchero, Interno 37, pero no para la igual Interno 158, y como se encontraba de licencia, ignoraba lo ocurrido;

Que en su declaración de fs. 23 y vta. el agente **HUGO CESAR MORA** deja constancia que, si bien carecía del carnet de conductor, él sólo cumplía órdenes de sus jefes directos;

Que la Instrucción Sumarial concluye considerando que en los hechos acontecidos, no ha habido mal intención por parte de ninguna de las personas que intervinieron directa o indirectamente;

Que si bien existe una constancia que autorizó al agente **MORA** a conducir ambas camionetas, ello se ha dado por razones exigentes del servicio y por falta de choferes, pero no ha habido dolo, ni abuso de autoridad por parte de los agentes **DANTAS** o **MUÑOZ**, sino la sana intención de agilizar el servicio y el trabajo de fumigación; y teniéndose en cuenta un principio legal, el agente **MORA** actuó por "obediencia debida" y los agentes **DANTAS** y **MUÑOZ** por "celo en el cumplimiento del deber";

Que por lo expuesto, esa Instrucción Sumarial manifiesta que no surge mérito para sancionar disciplinariamente a los agentes nombrados, sin perjuicio de lo que por infracción a las *Normas de Tránsito (Artículo 186°) de la Ordenanza N° 3149/86* le correspondiere al agente **MORA**; resolviendo dar por finalizado el presente
///...3°

Graciela M. I. Pérez
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



3°.../// Sumario y, sin más trámites, elevarlo a la consideración de la Superioridad;

Que a fs. R 38 y vta. dictamina al respecto la Asesoría Legal General, a través de su Asesor Legal, *Dr. Angel Adrián Quirinali*, mediante *Dictamen N° 425/93*, entendiendo que el procedimiento no se ha desarrollado conforme a derecho por cuanto: 1- En la especie ha habido una desviación de la investigación en lo referido al objeto del sumario; desviación que por otra parte produjo una innecesaria dilación en el tiempo de la instrucción sumarial, pudiéndose advertir así que la razón del sumario de marras (conforme lo establece el *Artículo 1° del Decreto N° 0741/92*, obrante a fs. 5) fue "esclarecer el accidente de tránsito protagonizado el día 05 de mayo de 1992 por el agente *Hugo César MORA* y deslindar responsabilidades. Lo requerido precedentemente es de fundamental importancia, en tanto y en cuanto es necesario determinar quién deberá responder por los gastos producidos en el accidente que nos convoca, ya que el señor *Leopoldo Gabriel REYES*, quien condujera el vehículo CHEVY, Dominio A 037076, ha iniciado un Reclamo Administrativo con el fin de que le sean reparados los daños ocasionados a su automóvil por el vehículo Ford F-100, Interno 158 de esta Municipalidad.


2- Sin perjuicio de lo expuesto, e independientemente de quien fuera responsable del accidente que nos convoca, corresponde investigar por intermedio de la Dirección de Sumarios Administrativos, si efectivamente el señor *Francisco José DANTAS*, quien se desempeñara como Director de Coordinación y Administración de la Secretaría de Medio Ambiente, firmó una autorización para conducir la camioneta Ford Ranchero, Interno 37, al agente *HUGO CESAR MORA*, de acuerdo a lo solicitado por éste último a fs. 35, sabiendo que el mismo carecía de Licencia de Conductor.

3- Además, esa Asesoría advierte a fs. 24 que el Instructor Sumariante incurre en un error de forma, cuando le comunica al imputado que tiene cinco (5) días hábiles para presentar prueba o alegato, siendo que el imputado recién puede alegar en mérito de la prueba obrante en la causa, una vez finalizada la producción de la prueba.

4- Respecto a las conclusiones sumariales, se advierte que las mismas no guardan relación con la finalidad del sumario, por cuanto el mismo se debía instruir a fin de esclarecer el accidente de tránsito;

Que esa Asesoría Legal solicita, atento a todo lo expuesto, se decrete la nulidad de lo actuado a partir de fs. 23 en adelante, manifestando que previo al dictado de la correspondiente norma legal las mismas deberán remitirse nuevamente a la Dirección de Sumarios Administrativos a fin de que se reabra la causa, debiéndose dársele carácter de preferente despacho, teniendo en cuenta el reclamo administrativo interpuesto por el señor *Leopoldo Gabriel REYES*;

///...4°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

4°...///

Que a fs. 39 toma vista de las actuaciones la Dirección de Sumarios Administrativos, teniendo en cuenta las conclusiones de la Asesoría Legal;

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal respectiva, atento a lo expuesto en las conclusiones de fs. R 38 y vta.;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) DECLARASE LA NULIDAD de todo lo actuado a partir de fs. 23 en ----- adelante de la *Actuación Administrativa Simple Orden N° 587-M-93 MESE*, mediante el cual se tramitó el Sumario Administrativo instruido por *Decreto N° 0741/92* tendiente a esclarecer las causales del accidente de tránsito protagonizado con el Interno 158 -Ford F100-, Dominio Q 050104, el día 05 de mayo de 1992 por el agente *HUGO MORA*, L.P. N° 40045/9, quien se desempeña en la Dirección de Coordinación y Administración dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente; por considerarse que el procedimiento no se ha desarrollado conforme a derecho; de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Legal General, mediante *Dictamen N° 425/93* obrante a fs. R 38 y vta..-

Artículo 2º) REMITANSE las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios ----- Administrativos a fin de que se reabra el presente Sumario Administrativo.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarías de Medio ----- Ambiente y de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

AFG.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
GARRE

Gra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén